

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura

MHR	MJO

**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3.656 DE
FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2017, QUE APROBÓ
LAS BASES DEL CONCURSO DEL "PROGRAMA DE
LA RECUPERACIÓN DE LA DIVERSIDAD
PRODUCTIVA DE LA PESCA ARTESANAL DE LA
REGIÓN DE LOS LAGOS", CÓDIGO BIP
30398233-0.**

VALPARAÍSO, **30 NOV. 2017**

R. EX. N° **4051** /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 20.981 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2017; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de economía, Fomento y Turismo, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N°1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 30/15 de Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; en la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en Resolución Afecta N°89 de fecha 11 de octubre de 2017, del Gobierno Regional de Los Lagos; en Resoluciones Exentas N° 3.655 de fecha 09 de noviembre de 2017, y N° 3.656 de fecha 09 de noviembre de 2017, ambas de ésta Subsecretaría; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N°430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley N°20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, proyectos de fomento y desarrollo de la pesca artesanal.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado asimismo en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 95, de fecha 13 de enero de 2017.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 b) de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde al Gobierno Regional establecer prioridades de fomento productivo en los diferentes sectores, preocupándose especialmente por una explotación racional de los recursos naturales, coordinando a los Entes Públicos competentes y concretando acciones con el sector privado en los estamentos que correspondan.

Que en este contexto, el Ministerio de Economía Fomento y Turismo, a través de su fondo sectorial Fondo de Administración Pesquero (FAP), en conjunto con el Gobierno Regional de Los Lagos a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, han diseñado el **"PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE DIVERSIDAD PRODUCTIVA DE LA PESCA ARTESANAL DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS", CÓDIGO BIP 30398233-0.**

Que a fin de concretar estos acuerdos y manifestar las voluntades en la gestión y financiamiento del Programa citado, el Gobierno Regional de Los Lagos y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero, suscribieron con fecha 14 de septiembre de 2017 un Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del **PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE DIVERSIDAD PRODUCTIVA DE LA PESCA ARTESANAL DE LA REGION DE LOS LAGOS, CÓDIGO BIP 30398233-0**, cuyo objetivo general es potenciar la diversificación productiva del sector pesquero artesanal de la

región de Los Lagos, preferentemente el sector bentónico y acuicultor, a través de la implementación de Subprogramas de fomento productivo que permitan hacer más eficientes los sistemas bentónicos y pesqueros artesanales afectados y que permitan el cumplimiento de dichas actividades con nuevos rubros que diversifiquen las fuentes de ingresos de los pescadores. El citado Convenio fue aprobado mediante Resolución Afecta N°89 de fecha 11 de octubre de 2017, del Gobierno Regional de Los Lagos, y mediante Resolución Exenta N° 3.655 de fecha 09 de noviembre de 2017, de ésta Subsecretaría.

Que, a efecto de dar cumplimiento a lo antes expuesto, e implementar las líneas de acción establecidas en el Programa, mediante Resolución Exenta N° 3.656 de fecha 09 de noviembre de 2017, ésta Subsecretaría aprobó las Bases del Concurso del **PROGRAMA DE LA RECUPERACION DE LA DIVERSIDAD PRODUCTIVA DE LA PESCA ARTESANAL DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS, CÓDIGO BIP 30398233-0**, con el objeto de que los interesados postulen a los beneficios que éste contempla, de acuerdo a los criterios de objetividad e imparcialidad exigidos por la ley, a efecto de resguardar debidamente la igualdad de los postulantes.

Que las precitadas bases del concurso, en su numeral I. PLAZOS, establece que el período de postulación de proyectos debía realizarse entre los días 13 de noviembre y 01 de diciembre de 2017; el periodo de evaluación técnica de proyectos entre los días 04 y 06 de diciembre de 2017; y el de Selección de proyectos el día 07 de diciembre de 2017.

Que en virtud de lo anterior, en todo el cuerpo de las Bases del Concurso se ha señalado en su numeral II. REQUISITOS GENERALES PARA LA POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS; y en distintos puntos de su numeral III. ÁREAS DE INVERSIÓN INCLUIDAS EN EL PROCESO REGIONAL 2017-2018, que los documentos solicitados debían ser entregados por los postulantes al cierre del concurso (01 de diciembre de 2017). Asimismo, en el numeral V. DE LA ETAPA DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS, letra B) PROCESO DE EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PROYECTOS, se estableció que el Comité de Evaluación elaborará un listado priorizado de proyectos de acuerdo a los puntajes obtenidos, seleccionando la cartera de los proyectos ganadores, los que serán comunicados el 08 de diciembre de 2017.

Que, en este contexto, la Unidad de Fomento y Desarrollo de la Pesca Artesanal del Fondo de Administración Pesquero, en su labor permanente de monitoreo y constante retroalimentación con las organizaciones de pescadores artesanales, ha determinado la pertinencia de ampliar el plazo de postulación al programa, toda vez que ha detectado que los postulantes al mismo han enfrentado diversas dificultades para presentar proyectos dentro del periodo establecido, pues además de lo acotado del plazo para presentarlos más elaborados, muchos de los interesados se encuentran en faenas de pesca y

tienen problemas de conectividad, sobre todo en las zonas del mar interior, entre otras razones expuestas tanto al Intendente de la Región de Los Lagos a través de correo electrónico, como al Fondo de Administración Pesquero.

Que, en virtud de las razones expuestas y los antecedentes señalados, la Unidad de Fomento y Desarrollo de la Pesca Artesanal del Fondo de Administración Pesquero, a través de su Informe FAP N° 402-2017/OP-2017, ha recomendado modificar la Resolución Exenta N°3.656 de 2017 en el sentido de ampliar el plazo de postulación al programa, así como el de evaluación técnica y de selección de proyectos, con el fin de permitir que aquellos interesados que han enfrentado dificultades para postular al Programa, puedan optar a los beneficios que éste último contempla.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 55 de 2017, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 95, del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 13 de enero de 2017, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2017 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N°18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. MODIFÍQUESE el Resolutivo N°1 de la Resolución Exenta N° 3.656 de fecha 9 de noviembre de 2017, que aprueba las bases del concurso del **"Programa de la Recuperación de la Diversidad Productiva de la Pesca Artesanal de la región de Los Lagos"**, en el sentido que a continuación se indica:

A. En su numeral I. PLAZOS, se reemplaza su cuadro de actividades y fechas por el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA
Período de postulación de proyectos	13 de noviembre al 11 de diciembre de 2017
Evaluación técnica de proyectos	12 al 14 de diciembre de 2017
Selección de proyectos	15 de diciembre de 2017

B. En sus numerales II. REQUISITOS GENERALES PARA LA POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS, y III. ÁREAS DE INVERSIÓN INCLUIDAS EN EL PROCESO REGIONAL 2017-2018, se reemplaza la frase **"01 de diciembre de 2017"** por la frase **"11 de diciembre de 2017"**.

C. En su numeral V. DE LA ETAPA DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS, letra B) PROCESO DE EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PROYECTOS, se reemplaza la frase **"08 de diciembre de 2017"** por la frase **"18 de diciembre de 2017"**.

2. **DÉJESE ESTABLECIDO**, que en lo no modificado por la presente resolución, rige expresamente lo establecido en las bases generales de postulación aprobadas por Resolución Exenta N° 3.656 de fecha 9 de noviembre de 2017, de esta Subsecretaría de Pesca.

3. **REMITASE COPIA** de la presente Resolución al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO. CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE.

PAOLO TREJO CAMACHO

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

